

FRANQUEO CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Las Inspecciones o Delegaciones de Pesca, creadas por Real decreto de 23 de Junio de 1926, tienen, entre sus cometidos, el hacer el inventario de la riqueza pesquera y la periódica estadística de las especies capturadas. Tan importante función, que afecta, no sólo al conocimiento de una cuantiosa riqueza, sino también a compromisos de orden internacional contraídos, no puede ser eficazmente desempeñada si por las Autoridades y funcionarios de los diferentes Departamentos ministeriales no se les presta el apoyo y colaboración necesaria a estos organismos; por ello el Ministerio de Marina interesa de este de la Gobernación que las Autoridades gubernativas provinciales, municipales y demás dependientes del mismo, consideren a los Jefes de las Delegaciones o Inspecciones de Pesca, creadas por el referido Real decreto, como Autoridades delegadas de la Dirección general de Pesca en todo aquello que con la pesca y sus industrias auxiliares y derivadas se relacionen, y que por los referidos funcionarios se les proporcionen los datos de que dispongan y se les faciliten los medios de investigar, sin carácter fiscal, que necesiten con respecto al desembarco, transporte, venta, exportación e importación de las especies comestibles, no sólo de los Centros oficiales que rijan, sino también de las Sociedades de carácter industrial o comercial que puedan proporcionarlos.

Por lo que afecta al peculiar cometido de la Dirección general de Abastos, es de interés grandísimo el que llegue a conocimiento de la misma el resultado de las estadísticas, por servir tales datos para efectuar los adecuados estudios sobre regulación de precios y

distribución de artículos, derivando, pues, lo anteriormente consignado, el que a dicho Centro directivo le parezca oportuno y procedente el que a las citadas Inspecciones o Delegaciones se les conceda las mayores facilidades y garantías en el desempeño de los peculiares cometidos en aquel servicio, pues ello redundará en beneficio del mismo, y, por tanto, en el bien general.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se publique la presente disposición a fin de que coadyuve V. E. a la función de las Inspecciones o Delegaciones de Pesca, tal y como interesa el Ministerio de Marina de este de la Gobernación, considerando a los Jefes de las mismas como Autoridades delegadas de la Dirección general del Ramo y circulando las oportunas instrucciones para que se les proporcionen los datos y se les faciliten los medios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación forzosa del Secretario del Ayuntamiento de Ruguilla (Guadalajara), D. Julián López, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo de 2.500 pesetas:

- El Ayuntamiento de Canales del Ducado abonará mensualmente 8,04 pesetas.
- El ídem de Torrecuadrada de Valles íd. íd. 12,08 ídem.
- El ídem de Canredondo íd. íd. 94,11 íd.
- El ídem de Mazarete íd. íd. 4,47 íd.
- El ídem de Ruguilla íd. íd. 6,30 íd.

El Ayuntamiento de Ruguilla tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido, y deberá abonar al interesado el importe íntegro de su jubilación mensual.

Madrid, 25 de Abril de 1927.—El Director general, R. Muñoz.



GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 101

Reunida la Delegación provincial del Consejo del Trabajo el día 25 de los corrientes, acordó, previa consulta por varios Ayuntamientos de esta provincia sobre interpretación del artículo 29 del Reglamento del Descanso Dominical aplicado a las tabernas, el que éstas permanezcan abiertas en verano desde las cinco de la tarde a las diez de la noche, y en invierno de dos a siete de la tarde, en todos los pueblos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Abril de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.^a Cabello Lapedra.

CIRCULAR NÚM. 102

En virtud del requerimiento hecho a los Alcaldes de esta provincia en mi circular número 40, inserta en el «Boletín oficial» número 28, correspondiente al día 7 del pasado mes de Marzo, y no habiendo cumplido muchos de ellos el servicio que en aquella se ordenaba, a pesar del excesivo tiempo transcurrido desde la terminación del plazo que a tal fin se concedía, he acordado imponer la multa de veinticinco pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que a continuación se relacionan, los cuales deberán hacerla efectiva en el improrrogable plazo de tercero día, a contar desde la fecha de publicación de esta circular.

Guadalajara 5 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapedra.

Relación que se cita

Alarilla, Alcocer, Alcoroches, Alcuneza, Aldeanueva de Atienza, Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Anchuela del Pedregal, Arbancón, Aranzueque, Argecilla, Armallones, Armuña, Azañón, Baños, Bustares, Campisábalos, Canales del Ducado, Casasana, Castilblanco, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cercadillo, Cifuentes, Cobeta, Cogollor, Copernal, Córcoles, Cubillejo de la Sierra, Embid, Escamilla, Escariche, Escopete, Fuembellida, Fuensaviñán, Fuentelencina, Galápagos, Heras, Hontanares, Hontanillas, Hontoba, Horche, Horna, Huérmeces, Huertahernando, Irueste, Jadraque, Lupiana, Luzaga, Luzón, Madrigal, Málaga del Fresno, Matarrubia, Moratilla de Henares, Muriel, Navalpotro, Ocentejo, Ordial, Padilla del Ducado, Pajares, Paredes de Sigüenza, Pedregal, Peralejos, Pinilla de Jadraque, Poveda de la Sierra, Pradosredondos, Recuenco, Ruguilla, Selas, Somolinos, Sotoca, Terraza, Torija, Torremocha del Campo, Torremocha del Pinar, El Vado, Valdenuño Fernández, Valhermoso, Valtablado del Río, Viana de Jadraque, Villaexcusa de Palositos, Villares de Jadraque, Yebra y La Yunta.

CIRCULAR NÚM. 103

Como no obstante lo ordenado en la circular número 81 del día 8 de Abril último, no ha sido cumplimentado por los Alcaldes de los pueblos consignados en la siguiente relación el servicio que se interesaba, concerniente al censo de ganado y carruajes,

dejando de enviar a la Inspección de la 1.^a Zona pecuaria (Alcalá de Henares) los datos requeridos por la misma, he acordado imponer a los referidos Alcaldes, por reincidentes en las faltas cometidas y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 29 y 59, anexo tercero, de la vigente ley de 29 de Junio de 1918, la multa de 25 pesetas, que habrán de hacer efectiva remitiendo a este Gobierno Civil el correspondiente papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de tercero día.

Guadalajara 5 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapedra.

— Relación que se cita —

Partido de Atienza

Aldeanueva de Atienza. Huerce (La).
Atienza. Valverde de los Arroyos.
Higes.

Partido de Brihuega

Fuentes de la Alcarria. Torija.

Partido de Cifuentes

Armallones. Huertahernando.
Azañón. Huertapelayo.
Canales del Ducado. Zaorejas.
Henche.

Partido de Cogolludo

Bocigano. Viñuelas.
Peñalba de la Sierra.

Partido de Guadalajara

Chiloeches. Mohernando.
Horche.

Partido de Molina de Aragón

Algar de Mesa. Mochales.
Alcoroches. Peñalén.
Anchuela del Pedregal. Peralejos de las Truchas.
Anchuela del Ducado. Pinilla de Molina.
Castilnuevo. Pradosredondos.
Clares. Rillo de Gallo.
Codes. Selas.
Concha. Terzága.
Embid. Traid.
Fuentelsaz. Turmiel.
Maranchón. Yunta (La).
Molina.

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita. Hontoba.
Aranzueque. Pozo de Almoquera.
Fuentenovilla.

Partido de Sacedón

Durón. Peralveche.

Partido de Sigüenza

Atance (El). Horna.
Carabias. Jirneque.
Castilblanco de Henares. Palazuelos.
Cortes de Tajuña. Pozancos.
Fuensaviñán (La).

CIRCULAR NÚM. 104

Junta provincial de Abastos

Reunida esta Junta provincial de Abastos en sesión de pleno el día 3 del actual, acordó, para dar cumplimiento al artículo 8.^o de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de regir durante todo el mes de Mayo, en esta provincia, sea el de 60 pesetas quintal métrico, y por lo tanto, el precio del pan el de 60 céntimos de peseta el kilo.

Lo que se hace público para conocimiento general, Guadalajara 4 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Castro.—V.^o B.^o—El Gobernador-Presidente, Luis María Cabello Lapedra.

CIRCULAR NÚM. 105

Examinados por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Capital los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados a los preceptos de los artículos 183 y 184 del Reglamento, esta Junta ha acordado confirmar la declaración de prófugos de los mozos del actual reemplazo Pedro Bailón Martínez y Ticiano Campos Miguel, de Mazarete; Isafas de Mingo Ruipérez, de Medranda; Angel Morales Anglada, de Milmarcos y Rogelio Rojo García, de Mirabueno.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de dichos prófugos.

Guadalajara 4 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 106

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 21, 25 y 28, respectivamente, a las diez de su mañana, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de El Cubillo, Malaguilla y Matarrubia, con la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna.

Asimismo, el día 4 de Junio próximo, también a las diez, para el pago de las ocupadas en el término municipal de Ruguilla con la carretera de Mazarete a Cifuentes, sección de Cifuentes, a la de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado, trozo primero.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 3 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara**PUEBLO DE MONDÉJAR.—AÑO DE 1927****Memoria de D.^a Mariana Núñez**

Resuelto por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 10 de Abril de 1924, se modificó la cláusula primera de la Obra pía instituída por doña Mariana Núñez, en Mondéjar, que en equivalencia de las prendas de los vestidos completos que se concedían a veinticuatro vecinos pobres de dicho pueblo, doce hombres y doce mujeres, se entregue en metálico al respecto de 120 pesetas a cada uno de los doce primeros y 100 pesetas a cada una de las segundas; y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado dar cumplimiento a la citada Real disposición, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio a los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar, que se crean con derecho a recibir este beneficio, para que hasta el 20 del próximo mes de Mayo, último día para la admisión de solicitudes, dirijan sus peticiones a esta Corporación, para lo cual acudirán a la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis el impreso para la solicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, y no otra, haciendo constar las circunstancias que en cada uno concurren.

En los años 1924-25 y 26, al examinar instancias con las de otros años pasados, correspondientes a los mismos solicitantes, observó esta Junta provincial una gran diferencia en las edades consignadas en las mismas instancias a varios interesados, que constituye un verdadero abuso, y con el fin de evitar dichos casos, esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Mayo del citado año de 1924, acordó que desde el presente y para acreditar la verdadera edad, todo solicitante acompañará a su instancia una certificación literal de su nacimiento en papel de 15 céntimos, expedida por el Sr. encargado del Registro civil a partir desde la implantación de él y antes de esta fecha únicamente por el Sr. Cura párroco o el que haga sus veces. Esta certificación será sólo por una vez puesto que por la Secretaría se coleccionarán para que surtan sus efectos, así que solamente tendrán necesidad de la certificación de nacimiento todos aquellos que sean nuevamente solicitantes.

En la citada sesión de 20 de Mayo de 1924, la Junta acordó asimismo se fije como la edad mínima de 50 años para usar el derecho de solicitar, salvo en circunstancias extraordinarias que se justificarán con los documentos precisos, quedando la Junta en libertad de apreciarlos.

Se hace saber a los solicitantes que serán desechadas, sin ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, así como las que no tengan con la claridad debida los huecos que existen en los impresos o vengán por diferente conducto que el del Alcalde o dejen de acompañar la certificación de nacimiento que se previene.

De estos dos acuerdos y otras advertencias que se comunican al Sr. Alcalde, dará cuenta muy detalladamente al vecindario de Mondéjar y especialmente a los vecinos pobres que puedan creerse con derecho a recibir este beneficio para conocimiento de los mismos y a fin de que los que no estén en condiciones por cualquier circunstancia no deben solicitar para evitar trabajo innecesario.

Guadalajara 28 de Abril de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.^a Cabello Lapiedra.—El Secretario, Alberto Belmonte.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 9 de Marzo último, que se publican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial:

Aprobar las relaciones de jornales invertidos en los caminos vecinales de los pueblos de Valdenúño Fernández, Valfermoso de Tajuña, Alovera, Galápagos, Robledillo de Mohernando, Mohernando, Iriépal, Fuentelviejo y Yunquera a Málaga del Fresno, durante el mes de Febrero último, importante 98 pesetas en cada uno de los mismos.

Dejar para su resolución cuando se distribuya el crédito correspondiente y pueda adoptarse el acuerdo definitivo que proceda, las instancias de los Ayuntamientos de Santiuste, Terzaga, Marchamalo y Villarejo de Medina, solicitando subvención para la construcción o adaptación de escuelas.

Conceder para la fundación de Siervas de Jesús asistentes domiciliarias de enfermos que proyecta instalarse en esta capital, la subvención de 400 pesetas.

Manifestar a don Fidel Gutiérrez la imposibilidad de acordar el pago de la factura que presenta, por

obras de cerrajería y desmontaje de estufas de la Corporación, por considerar excesivas las partidas figuradas en aquella, mientras no la reduzca a sus debidos límites.

Quedar enterada de las obras realizadas en el local escuela del Ayuntamiento de Casas de San Galindo y que por el Arquitecto de la Corporación se gire una visita para su reconocimiento, debiendo justificar el citado Ayuntamiento en forma debida de inversión de la suma concedida para tal fin.

Aprobar las cuentas de don Tomás Díaz, importante 41 pesetas por veinte cargas de leña para la calefacción de la Casa Palacio y la presentada por el Ingeniero Agrónomo de 48 pesetas, por el suministro hecho por don Ricardo Núñez de tres carros de estiércol para el jardín de la Diputación.

Aprobar igualmente la cuenta de gastos de locomoción y material presentada por el Director de Vías y Obras, importantes en junto 8.762'40 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas interesando se adquiriera un cilindro de tracción animal para buen servicio de conservación de caminos vecinales, idéntico al que posee en la actualidad la Corporación.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Ciempozuelos por los dementes pobres naturales de esta provincia, importantes 4.662 pesetas la de varones y 4.088 la de hembras.

Conceder socorro de lactancia a Eusebio Baños Muñoz y Francisco Muñoz García, de Guadalajara, para sus hijos Juan y Dorotea, y desestimar la pretensión de Teodoro Palancar Clemente, de San Andrés del Congosto, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Idem ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a María Sancha Fernández y Cecilio Martín Martín, de Alarilla y Campisábalos, respectivamente.

Conceder al Ayuntamiento de Campisábalos un triquinoscopio para el reconocimiento de carne.

Dar de alta del Hospital civil provincial al presunto demente Agustín Biajel, de Sigüenza.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos a Leandro Marco Valiente, de Peñalén; y en el Hospital civil y a fin de que sufra la observación reglamentaria al presunto demente Juan Molina Blanco, de Yunquera de Henares, debiendo satisfacer la familia de este enfermo la cantidad de 1'75 pesetas por estancia diaria.

Aprobar la cuenta de las estancias causadas en el Tribunal de niños de Pamplona por el menor Leonardo López González, natural de Aragoncillo, del mes de Febrero último, importante 7 pesetas.

Dada cuenta del oficio del Director del Instituto provincial de Higiene en el que participa que el material que necesita dicho Instituto es el pedido en 11 de Noviembre último, la Comisión acordó quedar enterada.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Instituto de Higiene relacionada con la concesión de triquinoscopios solicitados por los Ayuntamientos.

Idem de la comunicación del señor Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Guadalajara manifestando el reconocimiento del mismo por la creación de una plaza de Veterinario y adquisición de triquinoscopios para los mataderos municipales de la provincia.

Acordar la desestimación de la instancia de don Crispín Milla Herranz que solicita su inclusión como opositor para la práctica de los ejercicios a la plaza de Maestro Carpintero de la Casa de Expósitos, por

no reunir las condiciones y requisitos marcados en el anuncio de la convocatoria.

Acordar se redacte por el Ingeniero de Montes de la Corporación un reglamento de guardería provincial forestal.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos relacionada con el nombramiento de Capataces y autorizar al señor Presidente de la Corporación para que gestione lo pertinente en el asunto.

Autorizar igualmente al señor Presidente para que haga un llamamiento a los herederos de los poseedores de acciones de carreteras a fin de que en el plazo de un mes justifiquen sus créditos con los documentos correspondientes.

Quedar enterada del informe del Arquitecto de la Corporación relativo a los terrenos elegidos para la construcción del Hospital civil y autorizar al señor Presidente para que realice las gestiones necesarias relacionadas con el abastecimiento de aguas potables a dichos terrenos.

Prestar su aprobación al presupuesto global para la conservación de caminos vecinales en el año económico de 1927, e interesar del señor Director de Vías y Obras informe en respecto a si actualmente existen auxiliares permanentes y si éstos son o no necesarios.

Guadalajara 21 de Marzo de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

OBRAS PÚBLICAS

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Anuncio.

Terminados los acopios de piedra para la conservación en los kilómetros 39 al 75 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, términos municipales de Azuqueca, Cabanillas, Guadalajara, Tarazona, Valdenoches y Torija, se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacerse las reclamaciones oportunas contra el contratista de las referidas obras, D. Julián García Loro, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir de la fecha de su inserción, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, calle de Peñaflores, 2, Madrid.

Madrid 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe de la Sección Este, P. A., Jaime Ramonels.

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5

por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 23 de Abril de 1927. El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Relación que se cita.

Pósito de La Toba.

Jacinto García Andrés; fechas de las obligaciones, Febrero 1926; importe del débito, 86'65 pesetas.

Julián Aparicio García; fecha de las obligaciones, Febrero 1926; importe del débito, 86'65 pesetas.

Hospital Militar de Guadalajara

— ANUNCIO —

El Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar.

Hago saber: Que debiéndose adquirir el pan y los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de aquel Establecimiento durante el mes de Junio próximo, se invita a las personas que quieran presentar proposiciones, a que lo verifiquen el día 17 del mes actual, a las doce horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, calle del Amparo, núm. 6.

Al efectuarse los pagos sufrirán el descuento del 1'30 por 100, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador G.º Pruneda.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que intenta celebrar para la enajenación de las parcelas de terreno que la pertenecen en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre.

El expresado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en inteligencia de que, transcurrido el mismo, no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Guadalajara 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

BRIHUEGA

Confeccionadas por esta Alcaldía las cuentas de ingresos y gastos de Administración de Justicia co-

rrespondiente al año de 1925-26 y semestre de 1926, al efecto de que sean discutidas y aprobadas dichas cuentas, se convoca para el día 8 del actual y hora de las nueve de su mañana, a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial para que nombren un representante que concorra a estas Casas Consistoriales el indicado día, que también deberá ser discutido el proyecto de presupuesto para atender a los gastos que ocasione la Administración de Justicia durante el año 1927.

También se hace presente que es única convocatoria y en ella se tomará acuerdo con el número de representantes que concurren.

Brihuega 1.º de Mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Ruiz.

PASTRANA—Año de 1927.

Repartimiento girado a los pueblos de este partido judicial para atender a los gastos de la Administración de Justicia en el año corriente de 1927, según resulta del presupuesto aprobado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

PUEBLOS	CUPOS	
	Anual Pesetas	Tri- mestral Pesetas
Albalate de Zorita.....	314 65	78 66
Albares.....	275 79	68 95
Almoguera.....	390 05	97 52
Almonacid de Zorita.....	427 75	106 94
Aranzueque.....	138 04	34 51
Armuña.....	88 45	22 11
Drieves.....	205 03	51 26
Escariche.....	185 31	46 33
Escopete.....	103 53	25 88
Fuenteleucina.....	240 70	60 18
Fuenteviejo.....	103 53	25 89
Fuenteñovilla.....	190 53	47 63
Hontoba.....	147 61	36 91
Hueva.....	123 25	30 81
Ihana.....	493 29	123 32
Loranca.....	202 42	50 61
Mazuecos.....	268 25	67 06
Mondéjar.....	719 20	179 80
Moratilla.....	188 21	47 05
Pastrana.....	737 47	184 37
Peñalver.....	237 51	59 38
Pioz.....	98 89	24 72
Pozo de Almoguera.....	107 01	26 76
Reñera.....	149 06	37 27
Romanones.....	195 75	48 94
Sayatón.....	183 57	45 89
Tendilla.....	310 01	77 51
Valdeconcha.....	157 18	39 30
Yebrá.....	399 04	99 76
Zorita de los Canes.....	43 79	10 95
Totales.....	7424'87	1856'22

Pastrana 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José Sarri.—El Secretario, Cipriano Fernández.

ZAOREJAS

En el anuncio de subasta publicado en el «Boletín oficial» número 41, por error involuntario aparece tasada en 300 pesetas siendo la de 800 pesetas. Celebrada en su día y hora señalada y no habiéndose presentado licitador alguno, y de acuerdo con lo ordenado

por el Distrito Forestal, por medio de la presente se anuncia la celebración de la segunda subasta bajo el tipo de tasación de 500 pesetas (quinientas pesetas), la cual tendrá lugar con las demás condiciones de la anterior, el día 21 del actual, a las once de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento general del público.

Zaorejas 1.º de Mayo de 1927.—El Alcalde, Ramón Marzo.

PAREDES DE SIGÜENZA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de la 4.ª categoría de este Ayuntamiento y de los de Tordelrábano y Valdelcubo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 150 del 10 por 100 de Inspección, que hacen un total de 1.650 pesetas, que el nombrado cobrará de todos y cada uno de los Ayuntamientos en la parte proporcional a su censo de población, de conformidad a la Clasificación de partidos publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, número 74, de 21 de Junio de 1926, aprobada por la Superioridad.

Existen diez familias pobres en el partido.

Los méritos preferentes serán por el mismo orden los que determina el apartado C del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

También se halla vacante la plaza de Médico capitular de este pueblo, su anejo Rienda y Tordelrábano, que distan de ésta 2 y 3 kilómetros, respectivamente, de buen camino, cuyas igualas de los vecinos pudientes ascienden a 4.750 pesetas, que suman seis mil cuatrocientas pesetas por ambos conceptos y satisfechas por trimestres vencidos.

De esta villa a la Estación de Sigüenza, como más próxima, dista 25 kilómetros de carretera, con servicio diario de coche correo y automóvil.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Paredes de Sigüenza 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Felipe Vega.

PELEGRINA

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año 1927, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, y en los restantes días del mes en el domicilio del Recaudador (Sigüenza, Plaza Mayor, núm. 9, pral.).

Invito a todos los que se hallen comprendidos en dicho repartimiento hagan efectivas sus cuotas si quieren librarse del apremio que en su caso lleva consigo.

Pelegrina 1.º de Mayo de 1927.—El Alcalde-Presidente, Eloy López.

PRADOSREDONDOS.—Edicto

Don Cesáreo Navío Herranz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pradosredondos.

A los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, hago saber: Que la recaudación voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar los días 7 y 8 del actual y horas de nueve a doce y de dos a cinco de los mismos, en la Casa Consistorial de este pueblo por el Recaudador D. Esteban Ruiz de Pedro.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Pradosredondos 1.º de Mayo de 1927.—El Alcalde, Cesáreo Navío.

ESCOPETE

Para que pueda llevarse a efecto la formación del Repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el año actual de 1927, se requiere a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento con los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Lo que se hace público para general conocimiento y que no puedan alegar ignorancia.

Escopete 1 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Rufino Ferrer.

Edicto

Don Zacarías Picazo y D. Regino Cañaveras, Presidentes de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 10 del actual mes, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de esta Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar por papeleta en que constarán manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Escopete 1 de Mayo de 1927.—Los Presidentes, Zacarías Picazo.—Regino Cañaveras.

UCEDA.—Edicto.

Don Fernando Elgueta Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta villa de Uceda.

Hago saber: Que para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1927, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal;

bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento con los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Uceda 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, Fernando Elgueta.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales, para 1927, por diez días, en los siguientes pueblos:

Hénche.	Villacorza.
Sauca.	Villaverde del Ducado.
Yebes.	Villaseca de Henares.
Támajón.	Revera.
Escariche.	La Mierla.
Valdearenas.	Torrubia.
Herrería.	San Andrés del Rey.
Millana.	Valdepeñas de la Sierra.
Terzaga.	Romanillos de Atienza.
Viana de Jadraque.	Valdarachas.
Hombrados.	Viñuelas.
Setiles.	Valdegrudas.
Salmerón.	Villacadima.
Sotodosos.	Villanueva de la Torre.
Valdeconcha.	Alpedroches.
Escopete.	Durón (15 días).
Córcoles.	Hinojosa (id. id.)
Drieves.	Pelegrina (id. id.)
Irueste.	Centenera (id. id.)
Torrecaudadilla.	Valdeaveruelo (id. id.)
Pinilla de Jadraque.	Sacecorbo (id. id.)

Tordesilos, la ordenanza del repartimiento general del actual ejercicio, por quince días.

Adobes, el padrón de cédulas personales, por diez días; el recuento de ganadería, por ocho id., y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince id.

Estriégana, el expediente de suplemento de un crédito de 200 pesetas para reforzar la consignación del capítulo X, artículo 1.º del presupuesto vigente y otro de habilitación de otro crédito de 875 pesetas para el capítulo IV, artículo 1.º del mismo presupuesto para atender al servicio de alumbrado y material eléctrico, por quince días.

Pardos, el padrón de cédulas del corriente año, por diez días, y las cuentas de caudales del ejercicio semestral de 1926, por quince id.

Quer, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926 y la cuenta de caudales del primer trimestre del año actual, por quince días, y el padrón de cédulas personales para 1927, por diez id.

Tartanedo, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Fuentelviejo, las cuentas municipales de 1925-26 y las del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Peralejos de las Truchas, la prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1926-27 para que pueda regir durante el año natural 1927, por quince días.

San Andrés del Congosto, el repartimiento general de utilidades del año actual, por quince días.

Mesones, el apéndice al amillaramiento de rústica para 1928 y las altas y bajas del registro fiscal de urbana, por quince días.

Hontanillas, el padrón de cédulas personales del corriente año, por quince días, y las cuentas municipales de propios y años de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, por id. id.

Albendiego, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926; apéndice al amillaramiento por rústica y el de urbana para 1928, por quince días.

Galve de Sorbe, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el padrón de cédulas personales para el año actual, por diez id.

Riba de Saelices, el padrón de cédulas personales para el año actual, por diez días; el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, por quince id.; el repartimiento del segundo trimestre arbitrios municipales, por id. id.; el expediente de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto actual, por idem idem; y las cuentas de Depositaria del primer trimestre de este mismo año, por id. id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruguilla, hasta el 15 del actual.

Córcoles, id. id.

La Toba, id. id.

Almiruete, id. id.

Ablanque, hasta el 25 de id.

Peralejos de las Truchas, en término de ocho días.

Torronteras, en el de quince id.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

— Cédula de citación

Por la presente se cita a González García, que en 15 de Marzo de 1923 era en esta Plaza Sargento de Aviación, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si deja de comparecer; pues así está acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias previas con motivo de una denuncia sobre muerte de Estanislao de Pedro Andrés.

Guadalajara 27 de Abril de 1927.—El Secretario, P. S., Luis Maín.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Julián García Sáinz de Baranda.

CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario número 27 del año 1918, seguido en este Juzgado por hurto de pinos, contra Julián Tamayo Tenorio y tres más, vecinos de Riba de Saelices, se

sacan a pública primera subasta por el precio de su tasación, los bienes embargados a aquéllos, sitios todos en término municipal de Riba de Saelices, que con su tasación, son los siguientes:

De Julián Tamayo Tenorio

Una finca rústica sita en «Vallejo Hondo», de haber dos fanegas; linda Saliente el tallar del pueblo, Mediodía yermo, Poniente camino real y Norte yermo, valorada en 1.000 pesetas.

De Benito Tenorio Hornero

Una finca rústica en el sitio «El Perdigón», cabe dos fanegas; rodeada toda de yermos, valorada en 500 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de haber una fanega y seis celemines, cercada toda de paredes, valorada en 500 ídem.

De Nicomedes Ortiz Sobrino

Una finca rústica en el sitio «El Mochuelo», de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente yermo, Mediodía acequia, Poniente monte y Norte río, valorada en 500 pesetas.

Otra en el sitio «Las Lomas», de haber una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía Timoteo García, Poniente río y Norte río, valorada en 500 ídem.

De Saturnino Macho Lluva

Una finca rústica en el sitio «El Vallejo Hondo», de haber una fanega y un celemin, que linda Saliente yermo, Mediodía Nicomedes Ortiz, Poniente camino y Norte Escolástico Castillo, valorada en 500 pesetas.

Otra en el mismo sitio, cabe seis celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Benito Tenorio, Poniente Baldomero Colado, Norte Pedro Moreno, valorada en 500 ídem.

Total, 4.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que comparezcan, habrán de presentar la cédula personal y consignarán en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe.

Dado en Cifuentes a 28 de Abril de 1927.—Bartolomé Alió.—Jesús Terán.

Juzgados municipales

TORIJA

Don José Herranz y Vizmanos, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Torija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, contra Juan Heredia Serrano, como autor de lesiones leves producidas a determinada persona, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Torija, a veinte de Abril de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Fabricio Bonacho Gonzalez, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio de faltas ordenado por la Superioridad contra Juan Heredia Serrano, natural de Torralba (Cuenea), hijo de Juan y de Rosa, nacido en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, gitano, de estado y paradero ignorado, por la falta de lesio-

nes leves producidas a León Muñoz Jimenez, en esta villa, el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Heredia Serrano, como autor de la falta de lesiones leves producidas a determinada persona, a ocho días de arresto menor y a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de la que se sacará copia testimoniada para remitir a la Audiencia de esta provincia, por conducto del Juzgado Superior del partido, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Fabricio Bonacho.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal de este distrito estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; conste y certifico.—El Secretario habilitado, José Herranz.—Rubricado.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez en la sentencia precedente, con su visto bueno, extendiendo la presente, en Torija a veintidos de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, José Herranz.—V.º B.º—El Juez municipal, Fabricio Bonacho.

Anuncios no oficiales

EN las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de

la Guardia civil, son utilísimas e indispensables las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

Guía del Escribiente. Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). 3 pesetas.

Vademécum del Oficinista. Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). 4 pesetas.

Los signos de la Escritura. Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. 5 pesetas.

Taquigrafía Irradiante. Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). 5 pesetas.

Paulas taquigráficas universales. Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. 2 pesetas.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.

LOS PEDIDOS AL AUTOR

Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA CASA DE EXPOSITOS